



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

Res_UAIP_008_2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA), San Salvador, a las diez horas quince minutos del día veintiuno de abril de dos mil veintidós.

Vista la solicitud de acceso a la información asignada bajo la referencia Sol_UAIP_008_2022. Dicha solicitud de información referente a: *"Como parte del estudio de pre-factibilidad o de factibilidad para la construcción del Aeropuerto Internacional del Pacífico, fue necesario haber establecido criterios para la evaluación de cada una de las localizaciones posibles del proyecto, así como métodos de evaluación comparativos, en tal sentido la información requerida es una copia de los criterios de selección para la macro localización y micro localización del aeropuerto con su respectiva descripción así como del proceso de evaluación para determinar la ubicación. Copia de los métodos de análisis económico financiero para determinar la factibilidad del proyecto."*; y,

I. ANTECEDENTES

- En fecha 08 de abril de dos mil veintidós a través de correo electrónico se recibió una solicitud suscrita por [REDACTED] identificándola bajo la referencia Sol_UAIP_008_2022.
- [REDACTED] Mediante resolución Res_UAIP_008/2022 de fecha 19 de abril de 2022, se resolvió admitir la solicitud de acceso a la información, y notificada en esa misma fecha.
- Mediante Memorando UAIP-010/2022 de fecha 19 de abril de 2022, se solicitó la información a la Unidad Administrativa Correspondiente.
- Mediante Memorándum GI-046/2022 de fecha 20 de abril de 2022 el Gerente de Ingeniería manifestó respecto a la solicitud de información, que la adjudicación del contrato de consultoría el cual es administrador por FOSEP para el estudio se encuentra en ejecución en la etapa de revisión y



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

subsanción de observaciones, razón por la cual, no se tiene disponible a la fecha una versión definitiva del referido estudio.

II. CONSIDERACIONES Y MARCO NORMATIVO

La solicitud interpuesta por el usuario cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 66 LAIP.

Que la información requerida no se enmarca dentro de los supuestos de Información Reservada ni Confidencial regulados en los artículos 19 y 24 LAIP.

Por tanto, el artículo 70 LAIP establece el deber del Oficial de Información de transmitir la solicitud a la unidad administrativa que pueda poseer la información a efecto de que este último comunique la manera en que se encuentra disponible la información. Como resultado de la diligencia realizada, esta, aún se encuentra en una etapa de revisión y subsanción, por lo que, no se tiene disponible la versión definitiva, en consecuencia no es posible brindar el acceso en estos momentos.

Lo anterior, debido a que el referido estudio es derivado de una contratación pública, la cual se encuentra en ejecución, por lo que, no ha concluido con el procedimiento de naturaleza contractual, siendo susceptible de modificación por las observaciones que pudieren generarse en la etapa de revisión.

III. RESOLUCIÓN

Teniendo como base los antecedentes, considerandos, el suscrito Oficial de Información RESUELVE:

- i) No brindar el acceso a la información solicitada en estos momentos por no encontrarse en su versión definitiva.
- ii) Notifíquese el presente auto mediante el medio establecido por el usuario para recibir notificaciones.



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

Se informa que podrá consultar información pública en el Portal de Transparencia, accediendo a la página web <http://www.transparencia.gob.sv>, mediante "Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma".



Lic. René Arnoldo Gil Vaquero
Oficial de Información

